Código del centro: 07012834

Denominación: Escuela Oficial de Idiomas de Inca

Domicilio: c/ de Joan Miró, s/n

Localidad: Inca Municipio: Inca

Disposición final primera

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Palma, 5 de abril de 2002

EL PRESIDENTE

Francesc Antich i Oliver

El Consejero de Educación y Cultura

Damià Pons i Pons

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Núm. 6862

Decreto 52/2002, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/1995, de 26 de enero, de declaración del parque natural de sa Dragonera

La Junta Rectora del parque natural sa Dragonera, a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 7/1995, por el que se declara el parque, es un órgano colegiado que colabora con la Autoridad de Gestión del parque. Este artículo establece las funciones de la Junta y el artículo 7 regula su composición.

Factores sociales recomiendan adaptar la composición y las funciones de la Junta Rectora y las funciones del director-conservador a las necesidades actuales, así como factores de tipo administrativo, hacen necesario adaptar la representación de cada una de las consejerías a las juntas rectoras de los parques, debido al cambio de competencias. Por otro lado, a raíz de la aprobación de los parques y reservas naturales más recientes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar profundamente el contenido de los decretos de declaración de los parques más antiguos de las islas y adaptarlos a los actuales.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de día 5 de abril de 2002,

DECRETO

Artículo 1

Se modifica el artículo 6 del Decreto 7/1995, de 26 de enero, por el que se crea el parque natural de sa Dragonera, que queda redactado del siguiente modo:

"Se constituye la Junta Rectora del parque natural de sa Dragonera, cuyas funciones son:

- a) Asesorar a la autoridad de gestión del parque natural.
- b) Informar, con carácter previo, el Plan Rector de uso y gestión y sus revisiones, los planes anuales y los proyectos o propuestas que no se prevean en éste y que afecten al parque, y también las memorias anuales.
- c) Velar por la conservación de la zona y por la aplicación correcta de las disposiciones que le afecten.
 - d) Establecer, aprobar y modificar su propio reglamento.
- e) Impulsar las medidas de fomento para el desarrollo socioeconómico sostenible del parque natural y su entorno.
- f) Promover estudios, investigaciones, actividades educativas y culturales relacionadas con el ámbito del parque natural y promover la divulgación de los
- g) Cualquier otra función que sea necesaria para cumplir este Decreto y que no esté atribuida a otros órganos ni administraciones públicas."

Artículo 2

Se modifica el artículo 7 del Decreto 7/1995, de 26 de enero, que queda redactado del siguiente modo:

- "La Junta Rectora está integrada por los siguientes miembros:
- El presidente, que será nombrado por el Pleno del Consejo de Mallorca a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- El vice-presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad;.- - - El secretario, con voz y sin voto, que será el directorconservador del Parque.
 - Un representante de cada una de las consejerías siguientes:

- Agricultura y Pesca
- Turismo
- Cinco representantes del Consejo de Mallorca.
- Un representante del Ayuntamiento de Andratx.
- Un representante de la Dirección General de Litoral.
- Un representante de los sindicatos más representativos de Mallorca, elegido entre ellos y por ellos mismos.
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears de reconocido prestigio en materia de protección del medio ambiente.
- Dos representantes de las asociaciones baleares de conservación de la naturaleza, elegidos entre ellas y por ellas mismos.
- Un experto en temas de conservación de la naturaleza, nombrado por la
 - Un representante de la Federación de Actividades Subacuáticas.
 - Un representante de la Cofradía de pescadores de Andratx.
 - Un representante de la Demarcación de Costas de Baleares.

 - Un representante de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- El jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

Disposición adicional

Todas las referencias del Decreto 7/1995, de 26 de enero, de declaración del parque de sa Dragonera a la Consejería de Agricultura y Pesca y a su persona titular se entenderán hechas a la Consejería de Medio Ambiente y a su persona titular, respectivamente.

Disposición final

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 5 de abril de 2002

EL PRESIDENTE

Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Medio Ambiente

Margalida Rosselló Pons

Núm. 6863

Decreto 53/2002, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 50/1995, de 4 de mayo, de declaración del parque natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx

La Junta Rectora del parque natural s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Faváritx, a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 50/1995, por el que se declara el parque, es un órgano colegiado que colabora con la Autoridad de Gestión del parque. Este artículo establece las funciones de la Junta y el artículo 7 regula su composición.

Factores sociales recomiendan adaptar la composición y las funciones de la Junta Rectora y las funciones del director-conservador a las necesidades actuales, así como factores de tipo administrativo, hacen necesario adaptar la representación de cada una de las consejerías a las juntas rectoras de los parques, debido al cambio de competencias. Por otro lado, a raíz de la aprobación de los parques y reservas naturales más recientes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar profundamente el contenido de los decretos de declaración de los parques más antiguos de las islas y adaptarlos a los actuales.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Medio Ambiente, y previa consideración del Consejo de Gobierno en la sesión de día 5 de abril de 2002,

DECRETO

Artículo 1

Se modifica el artículo 6 del Decreto 50/1995, de 4 de mayo, por el que se crea el parque natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Faváritx, que queda redactado del siguiente modo:

"Se constituye la Junta Rectora del parque natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Faváritx, cuyas funciones son:

- a) Asesorar a la autoridad de gestión del parque natural.
- b) Informar, con carácter previo, el Plan Rector de uso y gestión y sus revisiones, los planes anuales y los proyectos o propuestas que no se prevean en éste y que afecten al parque, y también las memorias anuales.
- c) Velar por la conservación de la zona y por la aplicación correcta de las disposiciones que le afecten.
 - d) Establecer, aprobar y modificar su propio reglamento.
- e) Impulsar las medidas de fomento para el desarrollo socioeconómico sostenible del parque natural y su entorno.